I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO MANDATO c/GORE

LOS LAGOS

DECRETO ALCALDICIO N°2.174.-

DALCAHUE, 01 de Septiembre de 2026.-

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en especial, las facultades establecidas en los artículos 3° letra f) y 4° letra b); la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos según Causa Rol N°111-2024 y que declara electa Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán.

DECRETO:

APRÚEBESE en todos sus términos el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N°69.230.300-8, representada por su alcaldesa Alejandra Villegas Huichamán y el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Gobernador Regional don Alejandro Santana Tirachini y mediante el cual el GORE, como Mandante, encomienda a la Municipalidad de Dalcahue como Mandataria o Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DOS PLAZAS POBLACIÓN JAIME AMPUERO, CIUDAD DE DALCAHUE"*** cuyo financiamiento proviene del F.N.D.R. por un monto total de M$211.438.- (doscientos once millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos) .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE AL SECPLAN, DOM Y DAF Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

MAB

CSS

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CORE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE
OFICINA DE PARTES
25 AGO. 2026
7435
INGRESO
IDDOC 154140.

CONVENIO – MANDATO
COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 30 de julio de 2026, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, RUT 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional, ambos domiciliados en esta ciudad Avda. Décima Región Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, RUT 69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Rodríguez 110, de la comuna de Dalcahue, en lo sucesivo "La Unidad Técnica o Mandataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art.16 de la Ley 18.091 que establece normas complementarias de incidencia presupuestaria, de personal y de administración financiera, el Gobierno Regional de Los Lagos encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado:

- ***"MEJORAMIENTO DOS PLAZAS POBLACION JAIME AMPUERO, CIUDAD DE DALCAHUE", Código BIP N°40071280-0***

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

De acuerdo a la Ficha de Evaluación Iniciativas menor a 5.000 UTM 2025, en la descripción de la iniciativa, se indica que:

SE CONTEMPLA EL MEJORAMIENTO DE DOS PLAZAS UBICADAS EN LA POBLACIÓN JAIME AMPUERO. LA INTERVENCIÓN INCLUYE MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS DE CIRCULACIÓN, INSTALACIÓN DE SUPERFICIES DE CAUCHO EN ZONAS DE JUEGOS, NUEVAS LUMINARIAS, PAISAJISMO, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, INCORPORACIÓN DE UNA CÁMARA DE VIGILANCIA, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, PASO DE CEBRA Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL ENTORNO INMEDIATO.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro. 21.796 del 12.12.2025), **Código BIP 40071280-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	31-02-004 "OBRAS CIVILES"	211.438
TOTAL		211.438

Que en caso que a consecuencia del proceso de licitación del proyecto, la oferta recibida más conveniente resulte ser superior al monto disponible y comprometido por parte del Gobierno Regional para la ejecución en el ítem correspondiente según el cuadro anterior; la unidad técnica deberá informar por escrito al Gobernador Regional tal circunstancia previo a adjudicar, detallando los montos involucrados, así como la circunstancia de existir algún otro costo mayor, como actualizaciones de valores de oferta u otros.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de evaluar dicho aumento en la inversión pública y mayor costo asociado, considerando su disponibilidad presupuestaria y acuerdo del Consejo Regional que corresponda, resolviendo en consecuencia la continuidad del proceso licitatorio, previo a la adjudicación.

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, previa programación en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta, letra g) del presente convenio.

c) En caso de considerarse gastos administrativos, será obligación del Gobierno Regional proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para sufragar dichos gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos administrativos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

CAPB RAMÁ PAHJ CASM FAYR MERN CERL CESS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LIHVSE-193

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos "y/o" no ejecutados, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. (Artículo 26 de Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, que Aprueba Presupuesto de la Nación Año 2026).

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los ***Gastos Administrativos***, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R. a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: SON FACULTADES DEL MANDANTE:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, en cuanto a la obligación de la Unidad Técnica de ejecutar el proyecto de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o el Gobierno Regional, según sea el caso; en los montos previamente autorizados por el Consejo Regional.

c) Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

d) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

e) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, previamente, por el Ministerio Desarrollo Social y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.
g) Remitir los estados de pago, los cuales deberán contener las debidas visaciones de los profesionales de la Unidad Técnica, responsables de su ejecución, dando fe que la información contenida en dichos informes, da cumplimiento estricto a las bases de licitación, al contrato, y obra ejecutada. Toda la documentación de respaldo deberá estar siempre a disposición para su revisión por parte de este Gobierno Regional y Contraloría General de la República.
h) La Unidad Técnica deberá remitir, en los primeros 5 días de cada mes, la programación de gasto del proyecto.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena.
En caso de no recepcionarse en el plazo antes señalado, o este viene de manera incompleta, dicho estado de pago pasará al mes inmediatamente posterior, y en tanto se hayan subsanado o complementado los antecedentes para proceder al pago.
d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LIHVSE-193

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos,** como responsable financiero y fiscalizador, como Unidad Técnica.
g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
i) Una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
k) Será responsabilidad de la Unidad Técnica informar al Gobierno Regional cualquier situación que dé lugar al cobro de la garantía de correcta ejecución, que resguarda el periodo entre la recepción provisoria y la definitiva; debiendo en su caso, solicitar el cobro de la misma, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento.
l) La Unidad Técnica, una vez hecha la recepción definitiva y liquidación del contrato, **deberá remitir, dentro de los 30 días siguientes, los antecedentes al mandante,** solicitando la devolución de las garantías correspondientes, y la transferencia del bien ejecutado con recursos del FNDR mediante resolución que deberá ser dictada por el Gobierno Regional para estos efectos.

SÉPTIMO: GARANTÍA.

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización; dichas garantías deberán ser validadas por la Unidad Técnica, previo al envío de las mismas al Gobierno Regional de Los Lagos, para su correspondiente custodia. Las garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde su recepción.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

Sin perjuicio del carácter de irrevocable del presente convenio mandato, el Gobierno Regional de Los Lagos, en su calidad de financista y mandante de la obra, podrá poner término anticipadamente al presente convenio en caso de incumplimiento grave de la Unidad Técnica a sus obligaciones, mediante acto administrativo fundado, en el que consten las razones de hecho y derecho en que se funde la decisión.

Para tal circunstancia, la decisión sobre terminar anticipadamente el convenio mandato será notificada a la Unidad Técnica, mediante correo electrónico o personalmente (dejándose constancia escrita de dicha notificación), indicando la causa que da origen el incumplimiento.

La Unidad Técnica podrá reclamar de tal decisión, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten la causal de exculpación (hechos o circunstancias constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor). Dicho reclamo deberá presentarse por escrito e ingresarse a través de Oficina de Partes. Toda reclamación presentada extemporáneamente será desechada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal o por una vía distinta a la señalada, se considerará como no oficial y, por lo tanto, carente de validez administrativa.

El Gobierno Regional resolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción la reclamación presentada; acogiendo los fundamentos dados por la Unidad Técnica, o bien rechazándolos, confirmando así el término anticipado del presente convenio.

El término anticipado se formalizará mediante la correspondiente resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y se ejecutará unilateral y administrativamente; debiéndose notificar a la Unidad Técnica de tal resolución.

Como consecuencia del término anticipado del presente convenio mandato, se deberá proceder también al término anticipado de cualquier otro contrato derivado que tuviere la Unidad Técnica con terceros, procediendo a su liquidación y pago, si así correspondiere, por el Gobierno Regional con cargo al presente proyecto.

NOVENO: ESTADOS DE PAGO.

Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente, los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
2. **Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región Nº 480, 4to. Piso, Puerto Montt**, RUT. Nº 72.221.800-0;
3. **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4. **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5. **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
7. Certificado del inspector técnico que dé cuenta, que las partidas informadas, se encuentran ejecutadas según las bases de licitación y contrato, que se encuentran los certificados correspondientes, en caso de ser exigibles, como ser, ensayos, trazabilidad de los materiales, etc., los cuales deberán mantenerse en poder la unidad técnica, los que podrán ser solicitados por el Gobierno Regional en la supervisión y fiscalizaciones de la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LIHVSE-193

DÉCIMO: VIGENCIA.

El plazo original para la ejecución del presente convenio tiene una duración de 19 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que en el caso que sea una resolución afecta, será desde la fecha de la toma de razón de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, y para los efectos de la rendición de cuentas, el convenio se entenderá vigente hasta por seis meses más posteriores al plazo de su ejecución. (Artículo 26 de Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, que Aprueba Presupuesto de la Nación Año 2026)

El presente convenio podrá ser modificado en cuanto al plazo y monto, por razones fundadas o imprevistas, pudiendo cualquiera de las partes solicitar por escrito a la otra, la ampliación de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente y aprobadas mediante el acto administrativo sujeto al control de toma de razón de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la Unidad Técnica velar por la vigencia del presente convenio, para lo cual, y en caso de requerir la ampliación de plazo, se deberá solicitar con a lo menos 4 meses de anticipación, mediante oficio dirigido al Gobernador Regional, conteniendo los motivos fundantes de la solicitud de ampliación de plazo, las acciones pendientes de ejecución y el plazo solicitado.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:
La personería con que comparece el Gobernador Regional, en representación del Gobierno Regional consta en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue consta en los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
María Alejandra Villegas Huichamán
ALCALDESA
Fecha: 13-08-2026 15:54 CLT
Municipalidad de Dalcahue

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Juan Alejandro Santana Tirachini
Gobernador Regional
Fecha: 13-08-2026 16:06 CLT
Gobierno Regional de la Región de Los Lagos

CAPB RAMÁ PAHJ CASM FAYR MERN CERL CESS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LIHVSE-193